

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00021-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredítese que el poder conferido a la abogada Leidy Andrea Godoy Murcia fue remitido desde el correo de su poderdante (Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo), atinente a notificacionesjudiciales@fna.gov.co al tenor de lo previsto en el artículo 5 (inciso final) del Decreto 806 de 2020, ya que se remitió desde notificacionjudicial@serlefin.com informado como de propiedad de la sociedad Serlefin BPO&O Serlefin S.A que hace parte del consorcio Serlefin BPO – FNA Cartera Jurídica apoderada de la entidad ejecutante, notificacionjudicial@fna.gov.co el cual no fue informado como de propiedad de la entidad actora, y andreagodoy0106@gmail.com reportado como de pertinencia de la abogada Leidy Andrea Godoy Murcia, que además, se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).²

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 468 del CGP (numeral 1, inciso primero), aporte el certificado de tradición del predio identificado con el FMI 50S-

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

2

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: ABOGADO # Tarjeta/Carné/Licencia: Tipo de Cédula: CEDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula: Nombre: Apellido:

Buscar

COALA	# TARJETA/CARNE/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO HD VIGENCIA	CORREO ELECTRONICO
3370268	279285	VIGENTE	-	ANDREAGODOY0106@GMAIL.COM

1 de 1 registros

40672245 donde se acredite la inscripción del gravamen hipotecario descrito en la Escritura Pública N. **064** adiada 28 de enero de 2015 que respalda la obligación que aquí se ejecuta, como quiera que en el aportado (anotación N. 003) se advierte una inscripción de un gravamen hipotecario constituido a favor de la entidad ejecutante pero surgido la Escritura Publica N.**864** del 28 de enero de 2015.

3. Informe las direcciones físicas y electrónicas de la representante legal de la entidad ejecutante (artículo 82-10).

4. Indique porque pretende cobrar los intereses de plazo en UVR, como quiera el mismo no es procedente, según lo indicado en el numeral 2, artículo 17, Ley 546 de 1999.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c65bcbde1beefb3bc2f4d02a356c4f8affd6d6163fb3e85e15f6af8450be077

Documento generado en 27/02/2021 05:01:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**